

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 151- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...)”;

**Que**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el

ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, indica: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

(...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...);

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, expresa: “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...);

**Que**, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: “Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”;

**Que**, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: “Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la

gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”;

**Que**, mediante Oficio No. 049-GAD Pacayacu-2022, Oficio No. 085-GAD Pacayacu-2022, Oficio No. 311-GAD Pacayacu-2022, de fecha 07 de febrero de 2022, 23 de febrero de 2022 y 18 de julio de 2022, en su orden; a través de los cuales, la Lic. Flor Jumbo Campoverde, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, solicita al Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, “[...] La delegación de la competencia concurrente y autorización de los predios áreas verdes pertenecientes al GAD Municipal para la ejecución de la obra “Construcción de una cancha de uso múltiple en la Comunidad Santa Rosa de Ocano”; para lo cual, remite la Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP - 004 - 2022; Nro. CDP - 010 - 2022, y Nro. CDP - 043 - 2022, de fechas 08 de febrero de 2022, 24 de febrero de 2022 y 19 de julio de 2022, en su orden; mediante las cuales, el señor Enrique Orlando Urbina Imbaquingo y la señora Nayelly Huerta, Tesoreros del GADPR Pacayacu, tienen a bien certificar que, “[...] Existe Disponibilidad de Recursos en el presupuesto anual para “CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE OCANO”, que se aplicará a la partida presupuestarias: 750107.04.02.031.002.01.02.001.002.0002, con un valor de 55.000,00 Dólares no incluye IVA”;

**Que**, mediante Informe No. 299- D.O.P.M.-JF-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Figueroa, Director de Obras Públicas Municipales; a través del cual, remite al Arq. Wilson Martínez, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la documentación antes mencionada, para que, “se atienda lo solicitado por ser inherente a su área”;

**Que**, mediante Informe No. 22-SPDT-GADMLA-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, el Ing. Ángel Encalada, Especialista en Proyectos, informa al Arq. Paúl Romero Obaco, Subdirector de Proyectos, y entre sus conclusiones señala: “[...] El predio de clave catastral

N°2101560080050, ubicado en la Precooperativa 4 de Octubre de la parroquia Pacayacu, terreno donde se proyecta la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE OCANO”, es de propiedad comunitaria, perteneciente a la Asociación Agropecuaria Santa Rosa de Ocano, RUC 2191761297001, en la programación actual, no existe programación para la ejecución de obras a corto o largo plazo, texto adicional, [...] El terreno donde se proyecta la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE OCANO”, es un predio de propiedad comunitaria, con clave catastral 2101560080050, perteneciente a la Asociación Agropecuaria Santa Rosa de Ocano; por lo tanto, es pertinente la inversión de recursos para la construcción de obra pública.” por lo que, Recomienda: “[...] Remitir el trámite a Alcaldía, para que disponga a Procuraduría Síndica emitir pronunciamiento jurídico para atender el requerimiento del GAD Parroquial Rural de Pacayacu”;

**Que,** mediante Informe No. 125-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Arq. Edison Llamatumbi - Director de Gestión de Planificación, y Arq. Paúl Romero Obaco - Subdirector de Proyectos; a través del cual, remiten al señor Alcalde el Informe No. 22-SPDT-AE-2022, suscrito por el Ing. Ángel Encalada, Especialista en Proyectos, quien solicita al señor Alcalde, “[...] Remitir el trámite para que a través del Departamento de Asesoría Jurídica se proceda a la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias para su posterior suscripción. Además, previo al inicio de ejecución de la obra el GAD Parroquial deberá remitir el Proyecto de Implantación de la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE OCANO” Rural Pacayacu, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO WALTER BERNAL”. Por ende, solicita al señor Alcalde, remitir el trámite para que a través del Departamento de Asesoría Jurídica se proceda a la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias para su posterior suscripción. Además, previo al inicio de ejecución de la obra, el GAD Parroquial Pacayacu, deberá remitir el proyecto de implantación de la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE OCANO”, para la aprobación de la misma por la Subdirección de Proyectos; así como también, debe solicitar la colocación de los puntos de línea de fábrica”;

**Que,** mediante Informe No. 431-PSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 07 de octubre de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, emite su criterio legal, recomendando en la parte pertinente lo siguiente: Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Síndica conforme lo determina el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio Jurídico recomendando:

**4.1.** Que el Pleno del Concejo Municipal, resuelva:

**a)** Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con la Presidente del GAD Parroquial Rural Pacayacu, para que realice la: "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE OCANO";

**Que,** en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **primero de diciembre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 431-PSM-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico, sobre Delegación de Competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, para la "Construcción de una Cancha de Uso Múltiple en la Comunidad Santa Rosa de Ocano".-**

**Que,** luego del análisis y debate del referido informe por parte de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

#### **RESUELVE:**

Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con el Presidente del GAD Parroquial Rural Pacayacu, para que realice la: "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE OCANO". Y se corrija en función de las autoridades actuales, en cuanto al tema de la firma del convenio.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 01 de diciembre de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

